

NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO CONSIDERANDO

Que la **Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua (UPNECH)** de acuerdo con su misión, es una institución pública de educación superior, dedicada a la formación y desarrollo de profesionales de la educación, con programas de calidad y pertinencia, que contribuyen a la comprensión y solución de los problemas del campo educativo en sus diferentes ámbitos de intervención.

Que una de las funciones de la educación es la de formar profesionistas con conocimientos específicos, los cuales, desarrollarán durante su vida productiva y laboral, sin embargo, la educación debe ir más allá, formando personas con sentido de responsabilidad social y calidad humana, dispuestos a conducirse de manera ética, no solo en su trayecto por la Universidad, sino en la vida en general.

Que con el fin de que la UPNECH no solo cumpla con las obligaciones previstas en la legislación universitaria sino que, además, desarrolle actitudes y hábitos solidarios, inspirados por principios éticos y de buena conducta.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Consejo Social se ha dado a la tarea de elaborar el Código de Ética de esta Universidad, cuya aceptación y cumplimiento es obligatoria para quienes forman parte de la institución.

ARTÍCULO 2. Este Código es aplicable a todas las personas que integran la comunidad universitaria, conformada por alumnos, profesores, empleados administrativos, integrantes de los órganos colegiados y directivos.

ARTÍCULO 3. Debe observarse por parte de la comunidad universitaria el cumplimiento del presente Código en el desempeño de sus actividades académicas, empleo, cargo o comisión, así como en las relaciones con los demás miembros, dentro y fuera de la Universidad.

ARTÍCULO 4. El Código de Ética está sustentado en los valores de la UPNECH; los valores son premisas que orientan, acotan y sirven de bases sobre las cuales se construye el trabajo de formación de profesionales de la educación. Son pautas específicas del quehacer de UPNECH, que la diferencian de otras instituciones de educación superior. Desde luego que también se asumen como válidos los valores que son de la sociedad toda, como lo son la honestidad, responsabilidad, respeto. Y también aquellos que son de las instituciones públicas de educación superior, como lo son la ciencia, cultura, docencia, investigación.

ARTÍCULO 5. Los valores transversales del trabajo educativo de la UPNECH se manifiestan en su vida cotidiana en la medida en que la institución es concebida como un espacio público, estos valores transversales son:

Compromiso Educativo.- Este valor pone a prueba las capacidades de la persona para sacar adelante todo aquello que se le ha confiado. Las personas que integran la comunidad universitaria deben cumplir con las obligaciones que han adquirido al ser miembros de la misma, buscando siempre la excelencia y la superación personal y profesional.

Calidad Educativa.- Desarrollar en las personas sus potencialidades intelectuales y morales con efectos positivamente valorados por la sociedad. En ese sentido, para tener una educación de calidad son necesarias las herramientas científicas y pedagógicas suficientes para un desarrollo óptimo en su profesión.

Atención a la diversidad.- Principio que debe regir toda enseñanza para proporcionar al alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. La Universidad reconoce su responsabilidad de ofrecer los recursos necesarios para que todo el alumnado, independientemente de sus circunstancias personales, sociales, culturales, étnicas o cualquier otra, logre el desarrollo integral de sus potencialidades y forme parte de esta sociedad en continua transformación.

Cultura pedagógica.- Siendo la Universidad una institución que tiene el propósito de formar y profesionalizar especialistas en la educación, deberá promover en los estudiantes competencias relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de la interacción social.

Innovación Educativa.- La innovación es un proceso, un trayecto que debe incorporarse al desarrollo educativo en las aulas, la organización de los centros educativos, la dinámica de la comunidad educativa y la cultura profesional del profesorado. Su propósito es mejorar la realidad vigente, modificando concepciones y actitudes, alterando métodos e intervenciones y mejorando o transformando los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Cultura Regional.- La identidad cultural diversa en nuestra entidad federativa es reconocida por la UPNECH, atendiendo a sus usos y costumbres, lenguas, normas de conducta y otras características que las identifican y enriquecen el patrimonio cultural del Estado y la Nación.

TÍTULO TERCERO CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 6. Con objeto de que el comportamiento de todos los integrantes de la comunidad de la UPNECH, sea congruente con los valores adoptados por la Universidad, se establece el presente Código de Ética, lo cual significa:

ACTUAR

Con compromiso hacia la UPNECH, buscando siempre la excelencia en su desempeño personal y profesional apegados a criterios de calidad educativa valorados positivamente por la sociedad.

RESOLVER

Los asuntos de su competencia ajustados a la legalidad, obligándose a expresarse con veracidad y cumplir con transparencia y rendición de cuentas, apegándose a la confidencialidad que requiera la información manejada y preservando siempre la seguridad e integridad de todos los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

CONSIDERAR

La cultura pedagógica como eje rector de la Universidad, cuidando los recursos naturales para lograr un desarrollo sustentable y actuando siempre en aspectos políticos y religiosos con el principio de que la UPNECH es una institución de carácter público, laico y apartidista.

RESPETAR

A todas las personas incluyendo a toda la comunidad universitaria y al público en general, poniendo atención a la diversidad debiendo ofrecer los recursos necesarios para que todos en la UPNECH, independientemente de sus circunstancias personales, sociales, culturales, étnicas o cualquier otra reciban el mismo trato, respetando la cultura regional sustentada en valores diversos que generan usos y costumbres, lenguas, formas de ser, normas de conducta que enriquecen el patrimonio cultural del Estado y la Nación, atendiendo el principio universal de igualdad entre todos los seres humanos.

DEMOSTRAR

Honestidad intelectual defendiendo las creaciones del pensamiento humano como lo más preciado de la vida académica y universitaria, haciéndose responsables de la imagen institucional que es patrimonio de toda la comunidad universitaria.

TÍTULO CUARTO COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 7. Con objeto de garantizar que el comportamiento de los miembros de la UPNECH esté apegado a los valores enunciados y al Código de Ética se establece el COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 8. El Comité de Ética regulará las conductas de las personas que integran la Universidad, es decir, del personal administrativo, docente y estudiantes, así como dictaminar las sanciones disciplinarias en cada caso.

ARTÍCULO 9. El Comité estará constituido por cinco integrantes titulares designados por el Consejo Social. Permanecerán dos años en sus cargos, pudiendo ser elegidos por dos años más. Así mismo el Consejo Social nombrará un presidente y un secretario por periodos anuales.

ARTÍCULO 10. Para sesionar se requerirá de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente el presidente, los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11. El Comité de Ética podrá conocer de situaciones problemáticas planteadas por:

- a) Integrantes del personal académico.
- b) Personal no docente.
- c) Alumnos.
- d) Miembros de la sociedad civil

ARTÍCULO 12. Todo planteamiento deberá presentarse en el domicilio de la Rectoría por escrito, debidamente sustentado, mismo que será remitido al Presidente del Comité de Ética, quien notificará del mismo al probable infractor, quien tendrá oportunidad de presentar sus descargos por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles. Una vez presentados los descargos, el Comité se reunirá para atender el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 13. El Comité resolverá el reclamo por mayoría de votos, dictaminando dentro de los 15 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 14. El Comité de Ética podrá dictaminar las siguientes sanciones, con el propósito de que se evite la repetición del comportamiento indeseable:

I. Amonestación verbal. Para las faltas que se consideren leves y en la que se advierte al infractor, de la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su comportamiento.

II. Amonestación escrita. Para las faltas que se consideren graves, expresando por escrito el descontento por la falta cometida.

III. La suspensión temporal o definitiva de sus actividades en la institución.

ARTÍCULO 15. El dictamen del Comité se notificará personalmente a las partes y al pleno del Consejo Social. El pleno del Consejo Social emitirá el dictamen final, en contra del cual no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 16. Cuando el implicado sea un miembro del Comité de Ética o un familiar cercano que represente conflicto de intereses, el miembro del comité deberá abstenerse de participar en ese caso.

ARTÍCULO 17. Cuando a juicio de la rectoría se requiera actuar en forma urgente, se faculta al Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Social, a aplicar las sanciones que considere pertinentes; debiendo informar a la brevedad posible de las acciones tomadas tanto al Comité de Ética como al pleno del Consejo Social.

ARTÍCULO 18. Para todo lo no previsto en el presente Código de Ética, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Social de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, Reglamento General Académico de la Universidad, Reglamento Interior de Trabajo para el Personal Docente de la Universidad, Reglamento Interior de Trabajo para el Personal no Docente de la Universidad y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética se revisará por el Consejo Social en el periodo de un año a fin de hacer las modificaciones necesarias.